



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad Electoral
Radicación: 70-001-33-33-003-2017-00339 00
Demandante: Martha Ordóñez Padilla
Demandado: Acta N° 051 y 052 del Concejo Municipal de San Marcos - Sucre

ASUNTO: *Fija fecha Audiencia Inicial*

I. OBJETO A DECIDIR

Como quiera que en el presente asunto, el término de traslado de la contestación de la demanda¹ se encuentra vencido, el despacho procede a fijar fecha para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 283 del CPACA.

En razón a lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: Convocar a las partes, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, la cual se realizará el día dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y media (9:30 a.m.) de la mañana, en las instalaciones de la Sala de Audiencia, ubicada en el segundo piso, del edificio Gentium.

SEGUNDO: Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, y que su inasistencia injustificada traerá como consecuencia la sanción impuesta en el Numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Podrán asistir a la audiencia las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público.

TERCERO: Por secretaría notifíquese la presente providencia por Estado Electrónico².

CUARTO: Por secretaría líbrense los oficios respectivos a las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹ Conforme lo contemplado el artículo 279 del CPACA.

² Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA.